



Medellín, 06/08/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.739.355**, titular de la Licencia de Explotación Minera con No. **4575**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002263 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.739.355**, es titular de la Licencia de Explotación Minera con No. **4575**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODÓ**, de este departamento, Otorgada Mediante Resolución No. 16888 del 14 de agosto de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, con el código **HBUG-02**, para que en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los comprobantes de pago por concepto de regalías, de los siguientes valores:

- La suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 4.513)**, más interés (desde el día 16 de octubre de 2019) por concepto de pago del reajuste de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2017 y I trimestre de 2018.
- Los respectivos recibos de pago del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del 2018
- El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo recibo de pago del III trimestre de 2018
- Los respectivos recibos de pago del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2019.
- El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo recibo de pago del II trimestre de 2019,
- La suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESO M/L (\$ \$871)**, más interés (desde el día 17 de octubre de 2019) por concepto de pago del reajuste de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019.



SC4887-1



- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre del año 2020.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.739.355**, es titular de la Licencia de Explotación Minera con No. **4575**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODÓ**, de este departamento, Otorgada Mediante Resolución No. 16888 del 14 de agosto de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, con el código **HBUG-02**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2019 y anuales 2016, 2018 y 2019. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración **No. 4575**, lo siguiente:

- Los pagos y formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011.
- Los pagos y los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2013 y IV trimestre de 2015.
- Los pagos y formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017
- Los Formatos Básicos Mineros –FBM anuales del año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020010621 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 13 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia